



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Designación de guardador
Demandante:	ANA LEONOR CHÁVEZ MORENO
Niño:	JUAN ESTEBAN LINARES CHÁVEZ
Radicación:	2021-00836
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Admite

Allegada la demanda por reparto, se estudia proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR PARA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE instaurada por ANA LEONOR CHÁVEZ MORENO, por medio del Defensor de Familia del ICBF, del Centro Zonal Barrios Unidos de la Regional Bogotá, a favor del niño JUAN ESTEBAN LINARES CHÁVEZ, asunto que por haber sido presentado en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, instaurada a través del Defensor de Familia del ICBF, Centro Zonal Barrios Unidos de la Regional Bogotá, por la señora ANA LEONOR CHÁVEZ MORENO, en favor del niño JUAN ESTEBAN LINARES CHÁVEZ.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria, con fundamento en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR al representante del Ministerio Público y Defensor de Familia, adscritos al despacho, para que en un término de **diez (10) días** emita los pronunciamientos que estime pertinentes.

CUARTO. REQUERIR a la demandante para que en un término de **diez (10) días** informe al despacho sobre los nombres, números de identificación y datos de notificación de los parientes más cercanos del niño JUAN ESTEBAN LINARES CHÁVEZ con el fin de citarlos para que comparezcan al proceso, atendiendo lo dispuesto en el artículo 61 del Código Civil.

QUINTO. VINCULAR al proceso al señor CARLOS ALBERTO LINARES RODRÍGUEZ, en calidad de progenitor del niño JUAN ESTEBAN LINARES CHÁVEZ, quien deberá ser notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos).

SEXTO. ORDENAR la GUARDA PROVISIONAL del niño JUAN ESTEBAN LINARES CHÁVEZ con tarjeta de identidad No. 1.021.393.685 en cabeza de la señora ANA LEONOR CHÁVEZ MORENO con cédula de ciudadanía 52.165.729, para que tramite ante la entidad o entidades correspondientes la Sustitución Pensional de la causante MARTHA ELIANA CHÁVEZ MORENO identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 52.095.955.

SÉPTIMO. NOTIFICAR de la admisión del proceso al Defensor de Familia adscrito al despacho para que lleve la representación legal de la demandante, teniendo en cuenta que la misma fue instaurada a través de ICBF, del Centro Zonal Barrios Unidos de la Regional Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 31 de enero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA